

Valparaíso, 25 JUL. 2012

RESOLUCION EXENTA N° 1650

VISTO:

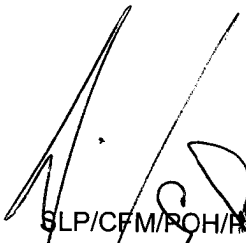
Lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1997 de 2 de julio de 2010 de la Defensoría Penal Pública, sobre delegación de atribuciones en los Defensores Regionales; la Resolución N° 56 de 1 de abril de 2008 que nombra al Defensor Regional de Valparaíso y la Resolución Exenta N° 66 de fecha 6 de enero de 2012 que autoriza presupuesto para gastos correspondientes al año 2012 de la Defensoría Regional de Valparaíso.

RESUELVO:

APRÚEBESE contrato de arrendamiento de 11 cupos de estacionamiento en el edificio del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Viña del Mar, suscrito con fecha 13 de abril de 2012 entre la Defensoría Penal Pública Valparaíso y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, cuyo texto adjunto se entiende forma parte de la presente resolución.

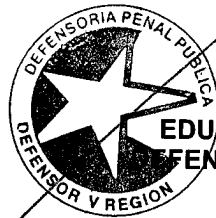
IMPÚTESE el gasto originado por el arriendo de los 11 cupos de estacionamientos al subtítulo 22.09.999, cada uno por un monto mensual de \$5.376 (cinco mil trescientos setenta y seis pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SLP/CFM/POH/RCP/pcp

Distribución:

- DAR (Encargada de Administración)
- Oficina de Partes




EDUARDO MORALES ESPINOSA
DEFENSOR REGIONAL VALPARAISO

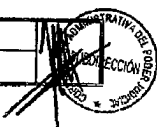


PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

PRESIDENCIA CONSEJO SUPERIOR		
------------------------------------	--	--

DIRECCIÓN		
-----------	--	--

SUBDIRECCION		
--------------	--	--



ASESORÍA JURÍDICA	4/6	8
----------------------	-----	---

DEPARTAMENTO FINANZAS Y PRESUPUESTOS	5/6	6/6
--	-----	-----

DEPARTAMENTO ADQUISICIONES Y MANTENIMIENTO	09/00	09/00
--	-------	-------

DEPARTAMENTO INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN		
--	--	--

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS		
-------------------------------------	--	--

CONTRALORÍA INTERNA		
------------------------	--	--

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA		
------------------------------	--	--

OFICINA DE PARTES		
----------------------	--	--

DISTRIBUCIÓN

- DEPTO. FINANZAS Y PPTOS. - ASESORÍA JURÍDICA - DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA REGIONAL VALPARAÍSO (1 ejemplar contrato según domicilio indicado)
--

REC
REF 3120

017 ar CPPJ 14 JUN 12 12:20

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento de estacionamientos en edificio de Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Viña del Mar entre Corporación Administrativa y Defensoría Penal Pública.

RESOLUCION EXENTA N° 1263

SANTIAGO, 13 JUN 2012

VISTOS: Los antecedentes, la solicitud de la Defensoría Penal Pública –Defensoría Regional Valparaíso- de 8 de febrero de 2012 relativa al uso de estacionamientos para sus funcionarios en el edificio definitivo del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Viña del Mar; lo resuelto por el H. Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 01 de octubre de 2008, según consta en Acta N° 304; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 506, 509 y 510 del Código Orgánico de Tribunales,

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el contrato de arrendamiento de fecha 13 de abril de 2012 - que pasa a formar parte integrante de esta Resolución-, suscrito entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA – DEFENSORÍA REGIONAL VALPARAÍSO** y mediante el cual la Corporación arrienda 11 estacionamientos, ubicados en el edificio de calle Álvares 1330, Viña del Mar, y que sirve de locación al Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de dicha ciudad.
- 2.- El valor mensual que percibirá la Corporación por cada uno de los estacionamientos será la suma de \$5.376.-, todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato que se adjunta. La renta señalada se reajustará anualmente, según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- 3.- El presente contrato rige desde el 01 de junio de 2012 y durará doce meses, con cláusula de renovación automática, todo según lo previsto en la disposición tercera del contrato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Antonio Larrain Fernandez
ANTONIO LARRAIN FERNANDEZ
DIRECTOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
A
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA- DEFENSORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

En Santiago, a 13 de abril de 2012, entre la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, Rol Único Tributario N° 60.301.001-9 representada por su Director don **Antonio Larrain Fernández**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1409, Piso 17 de la ciudad de Santiago, en adelante la **Arrendadora**; y la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA - DEFENSORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario N° 61.941.900-6, representada por su Defensor Regional don **Eduardo Morales Espinosa**, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 1260, Valparaíso, en adelante la **Arrendataria**, se ha convenido el siguiente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: La Corporación Administrativa del Poder Judicial es dueña de una propiedad raíz situada en calle Álvares 1330, Viña del Mar, y que sirve de asiento al Juzgado de Garantía y al Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de dicha ciudad.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Corporación Administrativa del Poder Judicial debidamente representada por su Director, da en arrendamiento a la Defensoría Penal Pública – Defensoría Regional Valparaíso, **11 (once)** sitios de estacionamiento en el inmueble individualizado en la cláusula precedente, a objeto de que dicha institución los destine al uso de sus funcionarios.

La determinación e individualización de los sitios arrendados, así como la definición, para los efectos de control de acceso, del listado con los nombres y datos de los funcionarios de la Defensoría Regional, así como los números de placa patente de los vehículos -y cualquier modificación de los mismos- se realizará de conformidad a lo que acuerden en su oportunidad los Administradores de los tribunales mencionados, con la Jefe de la Dirección Administrativa Regional de la Defensoría señalada, todo según la disponibilidad y necesidades de los tribunales. Dicho documento se extenderá en dos copias, una para cada parte, y formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Este contrato rige desde el 1 de junio de 2012 y durará doce meses, entendiéndose automáticamente renovado, por periodos iguales y sucesivos de doce meses, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle fin, mediante carta certificada enviada al domicilio que la otra parte registra en este contrato, con una anticipación de a lo menos treinta días respecto de la fecha de terminación o de la fecha de renovación respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá ponerle término al contrato en cualquier momento, dando aviso del modo ya señalado con treinta días de anticipación al día de terminación efectiva.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será de \$5.376.- por cada sitio de estacionamiento. El precio en cuestión, se reajustará anualmente, de conformidad a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en dicho período.

QUINTO: El arrendamiento así pactado se pagará a la Arrendadora en su domicilio de la ciudad de Valparaíso, Prat 779, piso 9, por mensualidades anticipadas entre el día 1 y el día 10 de cada mes, previa entrega, por parte de la Arrendadora, de un comprobante de recibo, donde se especificará el período cancelado y la identificación del inmueble.

SEXTO: Queda prohibido a la Arrendataria subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que el otorgamiento de la posibilidad para los funcionarios de la Defensoría Regional Valparaíso de poder estacionar sus vehículos en dependencias del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Viña del Mar, no forma parte del servicio que proporciona la Corporación Administrativa del Poder Judicial ni los referidos Tribunales a sus usuarios, por lo que las partes contratantes acuerdan que los sitios de estacionamiento en este acto arrendados, no suponen para la arrendadora responsabilidad de ningún tipo, respecto a posibles daños



que sufran los vehículos que en esos lugares se estacionen, sea que dichos daños provengan de la acción voluntaria de terceros o de hechos de la naturaleza.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La autorización para celebrar el presente convenio fue otorgada por el H. Consejo Superior de la Corporación Administrativa en sesión de 01 de octubre de 2008, según consta en Acta N° 304.

La personería de don Antonio Larrain Fernández para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial consta en la Resolución N° 82 del 6 de febrero de 2012 de la Corte Suprema.

La personería de don Eduardo Morales Espinosa para representar a la Defensoría Penal Pública - Defensoría Regional Valparaíso-, consta en la Resolución Exenta N° 56 de fecha 1 de abril de 2008.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de la arrendadora y uno en poder del arrendatario.




EDUARDO MORALES ESPINOSA
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
DEFENSOR REGIONAL
VALPARAÍSO




ANTONIO LARRAÍN FERNÁNDEZ
DIRECTOR
CORP. ADM. DEL PODER JUDICIAL

CFM/REC